

ES COPIA
Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



EXP-SES: 0531724/2013
CONVENIO Nº 101/2013

GOBERNACION
FOLIO
3
DPTO. NUMERACION

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 38

ES COP

DR. DE TOBRE
Provincia de Salta y Econ.
Secretaría de Agricultura

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la Provincia de SALTA, en adelante la PROVINCIA, representado en este acto por el señor Gobernador, Doctor Don Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que mediante la Resolución Nº 249 de fecha 16 de abril de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

Que dicho Programa tiene como objeto mejorar la competitividad del sector vitivinícola, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y, en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores cooperativos y comunitarios.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistir a los productores vitivinícolas de la PROVINCIA con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que el MINISTERIO y la PROVINCIA vienen ejecutando acciones en el marco del referido Programa, con el objeto de maximizar los niveles de inversión y productividad en el sector vitivinícola, mejorando la competitividad, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la

MAGYP
ACUERDO

ES COPIA
Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ES COPIA

FINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de Gestión y Coordinación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 38

generación de valor y empleo genuino, y en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución Nº 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que en tal marco las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará, sujeto a disponibilidad presupuestaria, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) imputable a los recursos dispuestos para el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA, para el Ejercicio 2013. Dicho monto será depositado en la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la PROVINCIA indique. El MINISTERIO no realizará la transferencia del aporte comprometido en el presente Convenio hasta tanto la PROVINCIA no haya realizado la rendición de cuentas de aportes previamente efectuados en el marco del referido Programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: La transferencia de los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera del presente instrumento, estará sujeta a la aprobación por el MINISTERIO, de los proyectos que presente la PROVINCIA.

Los recursos aportados serán aplicados a:

- Proporcionar maquinaria agrícola nueva, mediante la figura jurídica del comodato, a grupos de productores primarios asociados que resulten elegibles según las condiciones particulares a establecerse.

MAGYP
ACUERDO

A
38

ES COPIA

Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



"2012 - AÑO DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD Y GENERAL CONSTITUYENTE DE 1812"

ESCOPIA

MINA L. DE TORRES
Programa Lotes y Despachos
Secretaría Central de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

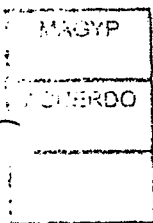
DECRETO Nº. 38

- Otorgar aportes no reintegrables (ANR) o créditos (CRD) a tasa CERO (0), para financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos productivos que resulten elegibles y aprobados por el MINISTERIO, priorizándose aquellos que generen mayor empleo y los que por su ubicación territorial redunden en el desarrollo de las localidades más postergadas y con indicadores sociales más deteriorados. Los componentes y actividades financiables serán:

- Componente de inversión predial. Infraestructura productiva, equipamiento y adecuación tecnológica en viñedos y establecimientos elaboradores (reposición de parrales, reconversión varietal). Según necesidades de los pequeños productores en cada zona se priorizarán equipos de riego, malla antigranizo, lucha contra heladas, entre otros.
- Capital de trabajo (Cooperativa de trabajo para labores prediales). poda cosecha, acarreo y otros.
- Proyectos de pequeños establecimientos elaboradores vitivinícolas.

Los beneficiarios de ANRs y/o créditos deberán encontrarse inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF) o formar parte de grupos asociados conformados con no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de productores inscritos en el citado Registro.

- Financiar proyectos específicos relativos a:
 - Componente de Gestión:
 - Capacitación y Asistencia técnica.
 - Mecanismos de estabilización de precios.
 - Componente de inversión comunitaria.
 - Centro de servicio de vinos de todos los días.
 - Bodegas comunitarias. Cooperativas y Asociaciones (inversiones).
 - Programa de regularización dominial.



ES COPIA

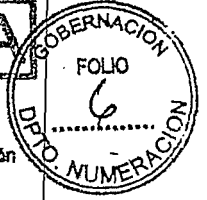
Dra. JULIANA YERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



"2013 - AÑO DEL BICENTEN: 200 DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1810"

ES COPIA

FRANCISCO DE TORRES
Procurador de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 38

- o Asociaciones, instituciones y/o agrupaciones gremiales sectoriales que representen a productores y/o a pequeñas y medianas empresas.
- o Componente de Corresponsabilidad Gremial entre las entidades representativas y empresarios con el fin de facilitar el acceso de los trabajadores a diferentes subsistemas de la seguridad social.
- o Otros proyectos específicos.

No podrán destinarse recursos a:

- Financiación de gastos de publicidad, promoción ni propaganda.
- Pago de impuesto sobre los créditos y débitos bancarios.
- Gastos administrativos superiores al TRES POR CIENTO (3%) del monto del proyecto financiable.

CLÁUSULA TERCERA: Podrán otorgarse Aportes No Reintegrables (ANRs) de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a:

- Productores vitivinícolas familiares de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha).
- Pequeños establecimientos elaboradores vitivinícolas.

A los efectos del presente Convenio serán considerados como pequeños establecimientos elaboradores vitivinícolas aquellos de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LITROS (250.000 L), siendo requisito no revestir el carácter de boutique y ser de capital nacional.

CLÁUSULA CUARTA: Los créditos a tasa CERO POR CIENTO (0%) serán otorgados a:

- Productores vitivinícolas familiares de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha).
- Pequeños establecimientos elaboradores vitivinícolas por hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) por crédito y por establecimiento.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA se compromete a conformar un fondo rotatorio con el recupero del aporte que se destine al otorgamiento de créditos (CRD). A tal fin la PROVINCIA elevará, para la aprobación del MINISTERIO, la propuesta de operatoria.

MAGYP

CUERDO

ES COPIA

Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 38

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de acordar la metodología de actuación, las PARTES convienen que la PROVINCIA remitirá al MINISTERIO el Proyecto final a evaluarse por el MINISTERIO, para su posterior aprobación.

Los proyectos específicos contendrán como mínimo:

1. Objeto específico con su correspondiente justificación técnica.
2. Listado de beneficiarios, que permita una correcta individualización.
3. Impacto socio- productivo esperado.
4. Plan de Trabajo.
5. Presupuesto total y descripción de las inversiones del Proyecto a aprobarse.
6. Presupuesto del aporte del MINISTERIO.
7. Plan secuencial de ejecución del aporte del MINISTERIO.
8. Plazo de culminación del Proyecto.
9. Responsables del seguimiento del Proyecto.
10. Operatoria del fondo rotatorio.
11. Metodología de seguimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se conformará un Comité de Evaluación de Proyectos integrado por el MINISTERIO, la PROVINCIA y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio, con el objetivo de aprobar los proyectos en primera instancia, mediante Acta que se remitirá al MINISTERIO a efectos de la aprobación definitiva.

Las PARTES y el citado Instituto Nacional se comunicarán recíprocamente la designación de sus representantes ante el mencionado Comité de Evaluación.

El MINISTERIO podrá requerir la participación de distintos organismos y entidades, públicas o privadas, nacionales o provinciales a fin de una mejor evaluación de los distintos Proyectos productivos sometidos a su consideración.

MAAGYP
ACUERDO

ES COPIA
Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 38

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA, por intermedio del o de los organismos que a tal efecto designe, proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los Proyectos aprobados que se ejecuten y para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada de su uso, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha de 6 de abril de 2011 y al modelo que como Anexo forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste les solicite.

MAGYP
ACUERDO

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años, toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la realización

ES COPIA
Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



ES COPIA

EMAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 38

de Proyectos en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las PARTES intentarán resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en la interpretación y ejecución del presente. Cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio que no pueda resolverse amigablemente, será sometido a la instancia jurisdiccional competente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de JUNIO de 2013.

MAGYP
ACUERDO

CONVENIO Nº 101/2013

Doctor Don Juan Manuel URTUBEY
Gobernador de la
Provincia de SALTA

Señor Don Norberto Gustavo YAUHAR
Ministro de Agricultura, Ganadería
y Pesca

ES COPIA

Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

DIANA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

DECRETO Nº 38

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

MAGYP
ACUERDO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

ES COPIA
Dña. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA



ES COPIA

DIANA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 38

ANEXO

- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
 - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

MAGYP
ACUERDO

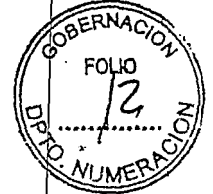
ES COPIA

Dra. JULIANA VIRENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE ESPACIO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ES COPIA

DINAR VETTORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 38

ANEXO

NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente Nº _____
Convenio Nº _____

Localidad (1), de de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de
_____ (5) _____ de _____ (6) _____ con domicilio
real/legal (7) en la calle _____ Nº _____ de la Localidad _____
Provincia de _____, manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados
por el Convenio Nº _____ (8), conforme el detalle que se expone
seguidamente:

Suma otorgada: \$ _____
Inversión documentada: \$ _____
Total rendido: \$ _____

MAGYP
ACUERDO

Firma (3)

Aclaración

ES COPIA

"2013 AÑO DEL Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

DECRETO Nº 38

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

IMAGYP

ACUERDO

ES COPIA

Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

FINAN. DECRETOS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 38

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente Nº: _____
Convenio Nº: _____

Localidad (1), de de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____ en mi
(nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y representación de
_____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la calle _____ Nº
_____ de la Localidad _____ Provincia de _____, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio Nº _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

MAGYP
ACUERDO

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente
Aclaración o sello

ES COPIA

"2011. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSUSTITuyente DE 1813"



Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

MINAR. DE TOSES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 38

ANEXO

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

MAGYP

ACUERDO



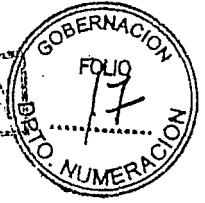
Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

38

DECRETO Nº

ES COPIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Programa Empleo y Capacitación
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal ó Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

MAGYP
ACUERDO